



**Asunto:** Informe al Pleno de la Corporación sobre la aplicación de los Reales Decretos-Ley 4 y 7/2012, relativos al mecanismo de financiación para el pago a los contratistas de las entidades locales.

### **I.- CONSIDERACIONES PREVIAS**

A través del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, se determinaron las obligaciones de información y los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales que tuvieran obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles por facturas que hubieran presentado en el registro administrativo de la Entidad Local antes del 1 de enero de 2012 y relativas a contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Posteriormente el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, creó el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores de las Entidades Locales y estableció criterios complementarios para la aplicación del Real Decreto-Ley 4/2012, en su Disposición Adicional Tercera.

En desarrollo y aplicación de las normas legales citadas se ha aprobado la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. (BOE nº 65, de 16 de marzo)

Las normas indicadas requieren de distintas actuaciones a adoptar con arreglo a un calendario preceptivo. Por lo que se refiere a las actuaciones a adoptar en el ámbito de las Entidades Locales, pueden resumirse telegráficamente en las siguientes:

- Elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de una relación certificada de todas las obligaciones que reúnan los requisitos establecidos. Actuación a realizar con fecha límite del 15 de marzo de 2012. La expedición de dicha relación certificada se atribuye a la Intervención con la obligación de informar al Pleno de la Corporación Local.
- Elaboración de un Plan de ajuste para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012, si la Corporación Local no hubiera efectuado el pago de todas las obligaciones recogidas en la relación certificada o en las certificaciones individuales a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.
- Los contratistas que no consten en la relación certificada remitida al Ministerio pueden solicitar a la Entidad Local la emisión de un certificado individual con arreglo al modelo aprobado al efecto. Dicho certificado individual debe expedirse por el Interventor en el plazo de 15 días naturales desde la entrada de la solicitud en el registro de la Entidad. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera rechazado la solicitud se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.

- En los cinco primeros días hábiles de cada mes, el interventor de la entidad local comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, los rechazados y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediato anterior. Las entidades locales permitirán a los contratistas consultar su inclusión en esta información actualizada y en caso de estar incluidos podrán conocer la información que les afecte con respeto a la normativa de protección de datos de carácter personal

También debe indicarse que las normas citadas establecen consecuencias asociadas al cumplimiento y/o al incumplimiento de las actuaciones referidas en el plazo y la forma requeridas.

## **II.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA DIPUTACIÓN Y EN LAS ENTIDADES VINCULADAS. RESULTADOS OBTENIDOS.**

En aplicación de las normas indicadas se han realizado las actuaciones que seguidamente se indican, con los resultados que se expresan:

1. Con fecha 6 de marzo de 2012 se emite certificación de la Secretaria-Intervención del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña en la que se indica que, aunque no se encuentra en el ámbito subjetivo de aplicación del Real Decreto-Ley 4/2012, el Consorcio **"no tiene obligaciones pendientes de pago derivadas de la contratación de obras, servicios, suministros o servicios, con el carácter de vencidas, líquidas y exigibles de las que conste factura o solicitud de pago equivalente presentada en el Registro administrativo de esta Entidad antes del 1 de enero de 2012"**  
En dicha certificación se concluye **"que, en consecuencia, la totalidad de las facturas presentadas en el Registro administrativo de este Consorcio, antes de la indicada fecha de 01 de enero de 2012, se encuentra reconocida, aprobada y abonada a los proveedores o contratistas a la fecha del presente"**.  
(Se acompaña como Anexo nº 1 copia del certificado expresado).
2. El 8 de marzo de 2012 el Auditor Interno de la Fundación Axencia Energética Provincial da Coruña (FAEPAC) emite informe e indica, que a pesar de que la Fundación no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 4/2012, con referencia al día citado no hay ninguna factura registrada con anterioridad al 1 de enero de 2012 pendiente de pago. (Se incluye como Anexo nº 2 el informe referido).
3. El 12 de marzo de 2012 el Tesorero Provincial informa que **"los Habilitados de los Centros que gestionan el Anticipo de Caja Fija, han presentado las certificaciones oportunas requeridas, siguiendo lo ordenado en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, de no figurar ninguna factura pendiente de pago, cuya emisión haya sido anterior al 31 de diciembre de 2011"** (El Anexo nº 3 recoge el informe del Tesorero y los emitidos por todos y cada uno de los Habilitados de cuentas de Anticipos de Caja Fija)
4. El 15 de marzo de 2012 se emitió el Certificado que suscriben la Jefa del Servicio de Contabilidad y el Interventor de la Diputación indicando que **"según se desprende de la información extraída de la base de datos soporte de la aplicación**

*informático-contable de la Diputación, a la fecha de emisión del presente certificado NO EXISTE, en el registro de facturas recibidas, ninguna anotación anterior al 01/01/2012 de documentos factura que cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en el Art. 2 del RDL 4/2012 y que estén en situación de Pendiente de Pago". (Anexo nº 4 que se adjunta)*

Con base en el certificado expresado se envió la información correspondiente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con la firma electrónica del Viceinterventor, el 15 de marzo de 2012, tal y como se acredita en el "resguardo de firma electrónica", que se incorpora al presente informe como Anexo nº 5

Desde la publicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, hasta el día 16 de marzo de 2012 se recibieron escritos que de un modo u otro se refieren a facturas que los interesados consideraban que reunían los requisitos establecidos para ser incluidas en la relación certificada o en las certificaciones individuales correspondientes. Ninguno de los escritos citados se adecuaba al modelo aprobado por la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la obvia razón de que esta Orden se publicó en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de marzo de 2012. Los escritos indicados se relacionan en el Anexo nº 6 y fueron contestados expresamente a través de las certificaciones emitidas al efecto y notificadas con acuse de recibo a los interesados. En todos los casos se pudo constatar que las facturas a que se referían no reunían los requisitos establecidos, tal y como se acredita en las certificaciones expedidas, que se incorporan como Anexo nº 7.

Con posterioridad al 15 de marzo de 2012 y hasta el día 28 no se ha recibido ninguna solicitud de certificado individual a través del Registro General de la Diputación con arreglo al modelo aprobado al efecto, tal y como se acredita en la certificación emitida por el Secretario General, que constituye el Anexo nº 8.

De cuanto se ha expuesto puede concluirse que la Diputación Provincial de A Coruña, el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de A Coruña y la FAEPAC, no tienen facturas pendientes de pago que reúnan las condiciones para ser incorporadas a la Relación Certificada a que se refieren los artículos 3 a 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero.

También debe indicarse que la Diputación ha dado cumplimiento en plazo y forma a la obligación de suministro de información recogida en el artículo 3 del Real Decreto-Ley reiteradamente citado.

Por último, no resulta preceptivo elaborar el plan de ajuste a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la Disposición adicional Tercera del Real Decreto-Ley 7/2012.

### **III.- INFORMACION COMPLEMENTARIA.**

Tal y como se ha indicado, la Diputación Provincial de A Coruña no tiene que elaborar y aprobar obligatoriamente el plan de ajuste contemplado en las normas referidas.

No obstante parece conveniente tomar en consideración distintos indicadores relevantes para evaluar la situación económico-financiera de la Diputación Provincial.

En distintos informes de la Intervención Provincial se han puesto de manifiesto indicadores presupuestarios, económicos y financieros: con motivo de la aprobación del Presupuesto Provincial del ejercicio 2012, con carácter previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 y los destinados a evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Diputación. Todos los informes citados forman parte de expedientes administrativos de los que ha tenido conocimiento el Pleno de la Corporación. Por lo tanto se dan por reproducidas las consideraciones recogidas en los informes citados y se aprovecha esta ocasión para efectuar algunas consideraciones adicionales:

**PRIMERA:** La Diputación Provincial de A Coruña tiene establecidas tasas y precios públicos por la prestación de servicios en los que el producto de la recaudación es notablemente inferior al coste efectivo de su prestación, tal y como se pone de manifiesto en los expedientes de las Ordenanzas respectivas.

Se acompaña al presente informe el resultado del estudio de Costes que se incorporó a la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2010, en el que se pone de manifiesto la condición deficitaria indicada. (Anexo nº 9)

Tal situación es acorde con la normativa tributaria y fiscal de aplicación que requiere (tasas, artículo 24.2 TRLRHL) o permite esta situación por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen (precios públicos, artículo 44 TRLRHL). No obstante puede afirmarse que la situación descrita otorga a los órganos de decisión provincial un margen de maniobra potencial, pero limitado, para incrementar los ingresos públicos provinciales.

En este apartado también hay que indicar que la Diputación Provincial de A Coruña tiene establecido el recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas en el tipo del 25%. El artículo 134.2 del TRLRHL determina que dicho porcentaje de recargo "... no podrá ser superior al 40%".

**SEGUNDA:** La Diputación Provincial de A Coruña presta distintos servicios respecto de los cuales puede existir una concurrencia de competencias con otras Administraciones Públicas.

A continuación se recogen algunas actividades en las que puede darse la situación descrita, con indicación de los ingresos y los gastos previstos por su prestación. La relación que se incluye a continuación tiene carácter meramente enunciativo y no agota las situaciones reales existentes:

CENTRO	PREVISION INGRESOS 2012 (a)	APORTACIÓN 2012 SEGÚN CONVENIO (b)	DIFERENCIA (b)-(a)	COSTE 2010 (c)	DIFERENCIA (a)-(c)	DIFERENCIA (b)-(c)
HI EMILIO ROMAY	350.000,00	149.650,00	-200.350,00	3.723.031,20	-3.373.031,20	-3.573.381,20
HI FERROL	50.000,00	0,00		1.448.096,80	-1.398.096,80	-1.448.096,80
CONSERV. DANZA	33.000,00	0,00		843.552,35	-810.552,35	-843.552,35
IES PUGA RAMON	597.100,00	490.096,50	-77,89	3.395.330,15	-5.500.056,16	-5.500.134,05
IES CALVO SOTELO		106.925,61		2.701.826,01		
C. RESID. CALVO SOTELO	40.000,00	0,00		1.700.918,78	-1.660.918,78	-1.700.918,78
<b>TOTAL</b>	<b>1.070.100,00</b>	<b>746.672,11</b>	<b>-200.427,89</b>	<b>13.812.755,29</b>	<b>-12.742.655,29</b>	<b>-13.066.083,18</b>

La situación descrita parece sugerir la conveniencia de articular mecanismos de coordinación en la gestión y financiación de los servicios públicos esenciales para garantizar su prestación en condiciones de eficacia, eficiencia y calidad.

TERCERA: Las modificaciones experimentadas en el entorno operativo de la actuación de las Diputaciones requieren de una reflexión detallada de los servicios y actividades desarrolladas en la Provincia por las distintas Administraciones Públicas territoriales para garantizar la adecuación a las circunstancias actuales y futuras en condiciones de eficacia, eficiencia y calidad, y la mayor coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa posible. Un ejemplo de lo que se pretende exponer lo constituye la actual y extensa red de carreteras de titularidad provincial: en la actualidad algunas vías de titularidad provincial tienen un carácter y actividad propio de las carreteras de titularidad autonómica y a su vez, existen carreteras de titularidad municipal que comunican núcleos de población de distintos términos municipales dentro del ámbito provincial. En el estudio de costes adjunto se pone de manifiesto el atribuido en el ejercicio 2.010 a la conservación, mantenimiento, actuaciones urgentes e inversiones en carreteras provinciales.

CUARTA: El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha trasladado a la Diputación Provincial de A Coruña, a través de un escrito del Secretario General de Coordinación Autonómica, el Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local de 25 de Enero de 2012 en el que se adoptan medidas extraordinarias y compromisos en materia de reordenación y racionalización del sector público instrumental local, algunos de los cuales, que se resumen a continuación, afectan a esta entidad local, de modo particular, al estar incluida en el modelo de cesión de impuestos estatales.

1. *“Las EE. LL. suministrarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en lo sucesivo Ministerio), en el plazo de un mes, la información actualizada de la base de datos de entidades locales que establece el artículo 27 del reglamento de desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 (en lo sucesivo RDEOP), según los formularios normalizados, a los que se puede acceder a través de la Oficina Virtual, a efectos de identificar, en su caso, la entidad local que ejerce el control efectivo sobre la entidad participada, todo ello en aplicación a los criterios regulados en el Título I del citado Reglamento, que regula el contenido del inventario de entes que las integran”*
2. *“Las EE. LL. incluidas en el modelo de cesión remitirán al Ministerio, en el plazo de un mes, un plan actualizado en el que se recoja el conjunto de actuaciones, ejecutadas y previstas, para racionalizar y reordenar su sector público, fundamentando las medidas propuestas y cuantificando los efectos esperados con dicho proceso. En el supuesto de que no se presentara ningún plan o que se modificaran los inicialmente comunicados, deberá justificarse esta circunstancia, aportando, en su caso, las posibles alternativas”.*
3. *“Las EE. LL. llevarán a cabo la completa ejecución de estos planes de reordenación de su sector público instrumental durante 2012”*
4. *“En materia de eficiencia, las EE. LL. incluidas en el modelo de cesión remitirán al Ministerio, el conjunto de medidas, adoptadas y previstas, dirigidas a incrementar la misma en las unidades dependientes de la entidad local respectiva, a la reducción de gasto público y a un mayor control del gestionado por el sector público instrumental”*
5. *“Las EE. LL. informarán al Ministerio, sobre las actuaciones, adoptadas y previstas, tendentes a eliminar posibles duplicidades en la prestación de los servicios públicos...”*

6. *“Las entidades locales incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales remitirán trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas información de la ejecución de los planes de reestructuración del sector público”.*
7. *“Las entidades locales incluidas en el modelo de cesión de impuestos estatales remitirán trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas información de la evolución de su tesorería y de los saldos pendientes de pago a proveedores, de manera que dichos saldos se vayan reduciendo correlativamente como consecuencia de las medidas adoptadas por la Administración General del Estado”.*
8. *“El Ministerio efectuará el seguimiento de los compromisos asumidos en el presente acuerdo e informará trimestralmente a la CNAL de los planes de reordenación previstos por las EE. LL., así como del resto de medidas comunicadas.*

El escrito citado indica, además, que *“Al objeto de implementar las medidas acordadas se solicita la remisión, en el plazo de un mes, del plan de reestructuración del sector público instrumental dependiente de esa entidad local (medidas 2, 4 y 5)”*

Como es sabido, la Diputación Provincial de A Coruña no tiene Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles de capital íntegramente provincial, Entidades Públicas Empresariales o Fundaciones con participación exclusivamente provincial.

La Diputación Provincial participa, eso sí, en distintas Entidades que realizan actividades o prestan servicios de interés público:

1. De acuerdo con la información que se acompaña a la Cuenta General del ejercicio 2010, la Diputación Provincial de A Coruña tiene participación en las Entidades que se detallan en el Anexo nº 10
2. Además debe indicarse que, según la información aportada por la Secretaria General de la Diputación, también existe una participación institucional o representativa en las organizaciones que se indican en el Anexo nº 11

De lo expuesto en este apartado debe concluirse que para dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Comisión Nacional de Administración Local el 25 de enero de 2012 se debe elaborar el Plan de reestructuración del Sector Público instrumental dependiente de la Diputación Provincial a la mayor brevedad posible con el contenido y alcance requerido por la Comisión Nacional de Administración Local. Para tal fin resulta necesario valorar la participación actual de la Diputación en los organismos públicos o privados en los que está integrada.

QUINTA: Las modificaciones derivadas del entorno operativo, las posibilidades que surgen de las tecnologías de la información y las nuevas demandas de servicios de los Ayuntamientos, de las Entidades asociativas y de los ciudadanos de la provincia también debieran orientar actuaciones internas en la organización y en el funcionamiento de los servicios provinciales y en los criterios de cuantificación de las retribuciones vinculadas a la evaluación del desempeño de los servicios provinciales de forma que se garantice su adecuación a las circunstancias cambiantes en términos de idoneidad, economía, eficacia, eficiencia y calidad. Para tal fin se sugiere la elaboración de un Plan estratégico provincial para el periodo 2012-2015, coincidente con el actual mandato corporativo, que contemple los servicios a prestar, los destinatarios de los mismos, la organización idónea para su prestación y las actuaciones necesarias en el ámbito interno de la organización provincial para conseguir los objetivos estratégicos definidos.

P

SEXTA: La Diputación Provincial de A Coruña viene realizando en los dos últimos años un notorio esfuerzo para reducir la deuda provincial, cuya evolución se recoge en el Anexo nº 12

Ahora bien, la continuidad en el esfuerzo citado tiene conocidos y relevantes efectos:

- Mejora el resultado del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Entidad
- Aumenta el Ahorro Neto actual y futuro al reducir las obligaciones anuales de intereses y amortizaciones. Lo que permitirá destinar el ahorro liberado a inversiones productivas propias o municipales o mejorar la prestación de servicios públicos esenciales, provinciales o municipales.
- Libera parte de la carga financiera que se proyecta sobre las generaciones futuras como una herencia inexorable.
- Ahorra las cuotas de intereses de la anualidad actual y de las anualidades futuras que permitirán destinar los recursos liberados a otros fines de interés público.
- Permite que los recursos financieros disponibles puedan ser dedicados por las Entidades financieras a la financiación de proyectos empresariales generadores de crecimiento, empleo, renta y riqueza

Corresponde a la Presidencia de la Corporación valorar las cuestiones planteadas y formular las propuestas de acuerdo que resulten más adecuadas para el interés público.

Lo expuesto recoge el parecer del informante que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo establecido en las normas de aplicación y para su consideración por el Pleno Corporativo tal y como indica el Artículo 3.2 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero.

A Coruña, 29 de marzo de 2012

EL INTERVENTOR GENERAL

